



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA**

ÁREA LABORAL

Pamplona, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 54-518-31-12-001-2022-00159-01
Demandante: ELSA GUTIÉRREZ SALCEDO
Demandado: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.
Asunto: Apelación y grado jurisdiccional de consulta.

En lo que incumbe a la apelación de sentencias en materia laboral, la Ley 2213 del 13 junio de 2022, en su artículo 13, numeral 1, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita”.*

Así las cosas, se ordena correr traslado a las partes apelantes por el término de cinco (5) días cada una, para que por escrito presenten los respectivos alegatos de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO

Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9c8fa29656d5a346a80b253a9e9b316b9238839dd0a5e7d92d44434e539baf**

Documento generado en 27/02/2024 03:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>